



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 213
229

"Viva el Centenario de Nuestra Pátria por el Mejor"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2011-MDSM-A

San Marcos, 23 de Agosto del 2011

VISTO:

El informe N° 0687-2011 MDSM/GDEA de fecha 22 de Agosto del presente, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, de administración, con sujeción al orden jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo I del Título Preliminar, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme se establece en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que aborda el tema de Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios ya los bienes públicos, y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales ya locales de desarrollo";

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales: "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre del 2010, en el sentido de que la misma



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

212
212

comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos. Por tal motivo mediante Resolución Viceministerial N° 637-2010-VMPCIP-MC de fecha 13 de Mayo del 2011, se declara Patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico a "Corrales de los Díaz" ubicado en el Distrito de San Marcos y que detalla en el siguiente cuadro:

Departamento	Ancash	Datum PSAD56 Zona 18	
Provincia	Huancabamba		
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	UTM Este	UTM Norte
Corrales de los Díaz	San Marcos	273299	8929071

Cue habiéndose solicitado la elaboración de la Ordenanza Municipal declarando Patrimonio Cultural del lugar antes mencionado, mediante el Informe N° 0687-2011-MDSM/GDEA, se aprueba la elaboración de la misma, y estando al uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Patrimonio Cultural al monumento arqueológico denominado "Corrales de los Díaz" ubicado en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huancabamba, Región Ancash, en base a lo resuelto en la Resolución Viceministerial N° 637-2011-VMPCIC-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR otorgar autorizaciones para la ejecución de obras, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado como Patrimonio Cultural de la Nación. Que cualquier proyecto referente a los indicados que busque implementarse deberá de contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de la Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Ambiental y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, hacer cumplir la presente ordenanza; asimismo hacer conocimiento a los órganos competentes de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE